



Comité de Transparencia del Servicio de
Administración Tributaria
Criterio CTSAT 01/24
Materia: Acceso a la Información

Reserva de la información. Deberá realizarse conforme a un análisis caso por caso. Cuando se trate de información que actualice cualquiera de las causales de clasificación establecidas en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, deberá, en todo momento, aplicarse la prueba de daño conforme a un análisis caso por caso, sin importar que se trate de información previamente clasificada, a fin de que la unidad administrativa competente identifique si las causas que dieron origen a la clasificación aún persisten, en cuyo caso el periodo de reserva comenzará a computarse a partir de la fecha en que por primera vez el Comité de Transparencia confirmó su clasificación.

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del CTSAT 2024, celebrada el 23 de octubre de 2024